



Constitución

Artículo I: Del nombre: Este organismo se denomina: ASAMBLEA HISPANA y pertenece a la IGLESIA METODISTA UNIDA, CONFERENCIA ANUAL DE LA FLORIDA.

Artículo II: Del propósito: El propósito de la Asamblea Hispana es:

- a. Interpretar y promover los acuerdos y programas de la Conferencia Anual.
- b. Llevar a cabo las responsabilidades asignadas por el Equipo Conferencial de Ministerios Hispanos.
- c. Elegir a 9 personas para que sean miembros del Comité Ejecutivo, y por lo tanto, miembros del Equipo Conferencial de Ministerios Hispanos.
- d. Recibir informes del trabajo del Equipo Conferencial de Ministerios Hispanos a través del Director Conferencial, y evaluar su efectividad para la obra hispana en la Florida.
- e. Administrar fondos y recursos disponibles para la Asamblea Hispana.
- f. Analizar necesidades y hacer recomendaciones sobre la obra hispana en la Florida y exponerlas ante el Equipo Conferencial de Ministerios Hispanos, a través del Comité Ejecutivo de la Asamblea Hispana.
- g. Promover la unidad y confraternidad entre las iglesias y grupos hispanos de la Conferencia Anual de la Florida.
- h. Analizar las necesidades de liderazgo pastoral hispano en la Conferencia de Florida y hacer recomendaciones a ese efecto.

Artículo III: De la membresía: Los miembros de la Asamblea Hispana son:

- a. Todos los pastores activos a tiempo completo o que dan parte de su tiempo, que tengan nombramiento pastoral en obras hispanas de la Conferencia Anual de la Florida.
- b. Los líderes laicos de las respectivas iglesias locales, elegidos en sus Conferencias de Cargo.
- c. Un delegado laico o pastoral con voz, pero sin voto, de las nuevas comunidades de fe establecidas en la Conferencia dentro de un periodo conferencial. Estas nuevas comunidades de fe tienen derecho a plena representación con voz y voto una vez que son oficialmente reconocidas por la Conferencia Anual.
- d. Los miembros del Comité Ejecutivo de la Asamblea Hispana.
- e. Son miembros ex- oficio: el Director de Ministerios Hispanos y el Presidente del Comité Ejecutivo de los Ministerios Hispanos de la Conferencia.
- f. Los pastores hispanos jubilados de la Conferencia Anual, así como el Director del Instituto Hispano, son invitados a participar como observadores con voz, pero sin voto en las sesiones de la Asamblea Hispana.
- g. Los ministros diaconales, diáconos permanentes y misioneros laicos con nombramiento de la Conferencia Anual son invitados a participar con derecho a tener voz, pero no voto.

Artículo IV: Del Comité Ejecutivo:

- a. El Comité Ejecutivo está compuesto por nueve personas con los siguientes cargos: Presidente(a), Vice-presidente(a), Secretario(a), Tesorero(a), Director(a) de Comunicaciones y los líderes de las siguientes áreas de trabajo: Educación Cristiana, Evangelismo, Adoración y Liturgia, y Trabajo con la Juventud. Miembro Ex officio: el Director de los Ministerios Hispanos de la Conferencia Anual.
- b. Para ser elegido como miembro del Comité Ejecutivo, una persona debe cumplir los siguientes requisitos: Ser miembro de alguna Iglesia Metodista Unida Hispana de la Conferencia Anual de la Florida; ser mayor de 18 años; tener un genuino carácter cristiano y buen testimonio; tener un alto nivel de comprometimiento eclesial, tanto local como conferencial; tener algún conocimiento de lo que es el Plan Nacional para los Ministerios Hispanos en general, y de los Ministerios Hispanos en la Conferencia Anual de la Florida en particular; capacidad para trabajar en equipo con otras personas y tolerancia hacia la diversidad.
- c. En la composición del Comité Ejecutivo deben cuidarse elementos tales como el balance entre clérigos y laicos, mujeres y hombres y la diversidad regional de la Conferencia de la Florida.
- d. Los miembros del Comité Ejecutivo son parte del Equipo Conferencial de Ministerios Hispanos.
- e. En caso de nombrarse áreas de trabajo adicionales, los responsables de esas áreas pueden ser invitados a las reuniones del Comité Ejecutivo durante el período de duración de ese grupo de trabajo temporal. Los líderes de estas áreas no son parte del Equipo Conferencial de Ministerios Hispanos.

Artículo V: De los deberes de los miembros del Comité Ejecutivo:

- a. PRESIDENTE(A): Presidir todas las reuniones de la Asamblea Hispana, pudiendo convocar reuniones especiales o extraordinarias con la aprobación del Ejecutivo. Asimismo, representar a la Asamblea Hispana cuando el Comité Ejecutivo o la misma Asamblea lo determinen.
- b. VICEPRESIDENTE(A): Presidir las reuniones de la Asamblea Hispana en ausencia del Presidente(a) y sustituirlo(la) cuando fuere necesario.
- c. SECRETARIO(A): Redactar las actas de todas las reuniones y mantener un archivo completo y actualizado de las mismas. Informar a los miembros de la Asamblea Hispana de la fecha, lugar y hora de las reuniones.
- d. TESORERO(A): Ser custodio de los fondos asignados a los Ministerios Hispanos de la Conferencia Anual de la Florida. Ingresar y egresar fondos según fuere acordado por la Asamblea Hispana. Llevar los libros adecuados y presentar un informe por escrito en cada reunión de la Asamblea Hispana, así como un informe del año anterior en la reunión anual de la Asamblea. Hacer labor de promoción y educación financiera entre las iglesias metodistas unidas hispanas de la Conferencia Anual de la Florida.
- e. DIRECTOR(A) DE COMUNICACIONES: Ser responsable de las publicaciones oficiales, así como de la promoción de los eventos o actividades de la Asamblea Hispana en general.
- f. EDUCACIÓN CRISTIANA: Dirigir y coordinar las actividades propias de Educación Cristiana asignadas por la Asamblea Hispana. Ser miembro ex officio del Equipo de Trabajo del Campamento de Familias.
- g. ADORACIÓN Y LITURGIA: Promover iniciativas encaminadas a enriquecer la vida cúllica

de las comunidades de fe hispanas de la Conferencia Anual de la Florida, así como otras actividades auspiciadas y/o patrocinadas por la Asamblea Hispana.

- h. EVANGELIZACION: Promover la labor de evangelización y otras actividades de esta índole asignadas por la Asamblea Hispana.
- i. TRABAJO CON LA JUVENTUD: Desarrollar y promover el trabajo con la juventud y todas las actividades auspiciadas o patrocinadas por la Asamblea Hispana.
- j. Los miembros del Comité Ejecutivo deben presentar a la Asamblea Hispana un informe del trabajo realizado en el año anterior y un plan de trabajo para el año siguiente, previamente aprobado por el propio Comité Ejecutivo.
- k. OTRAS AREAS DE TRABAJO: Son de duración temporal y sus responsabilidades están determinadas por el tipo de actividad y/o decisión de la Asamblea.

Artículo VI: De las elecciones de los miembros del Comité Ejecutivo:

- a. Las elecciones se celebran en la última reunión del cuatrienio.
- b. Los miembros del Comité Ejecutivo son elegidos por un periodo de 4 años y su efectividad es revisada anualmente por la Asamblea Hispana.
- c. Los miembros del Comité Ejecutivo elegidos por la Asamblea Hispana son ratificados en la primera sesión cuatrienal de la Conferencia Anual de la Florida.
- d. Los miembros del Comité Ejecutivo no pueden ocupar los mismos cargos por más de 2 cuatrienios consecutivos.
- e. Las vacantes que se producen durante el año son suplidas por acuerdo del Comité Ejecutivo hasta la celebración de la próxima reunión anual de la Asamblea Hispana, la que ratifica a la persona elegida, o elige a otra persona para dicho cargo.

Artículo VII: De las reuniones:

- a. Se celebra una reunión anual de trabajo de la Asamblea Hispana y reuniones extraordinarias que hayan sido debidamente convocadas por el Presidente, con la aprobación del Comité Ejecutivo y con no menos de 30 días de anticipación.
- b. La reunión anual de la Asamblea Hispana se celebra antes del 1ro de Marzo, en el lugar determinado en la reunión anterior de la Asamblea Hispana. La fecha debe ser incluida en el calendario de la Conferencia Anual. La duración de la reunión es acordada por el Comité Ejecutivo, después de consideración sobre la misma en la reunión anterior de la Asamblea Hispana.
- c. Los gastos de viaje son reembolsados de acuerdo con las normas establecidas por la Conferencia Anual. Los gastos de los delegados son reembolsados sólo a los delegados cuyas iglesias hayan cumplido con la cuota anual establecida por la Asamblea Hispana para el año en curso. El Comité Ejecutivo decide acerca del reembolso de gastos a las nuevas comunidades de fe iniciadas durante el año.
- d. Las reuniones comienzan con un periodo devocional.
- e. La iglesia anfitriona o equipo organizador debe coordinar el hospedaje conjuntamente con el Comité Ejecutivo.
- f. El Comité Ejecutivo debe estudiar el presupuesto para la reunión anual de la Asamblea Hispana y las especificaciones de gastos de hospedaje y otros relacionados. Asimismo es su deber exhortar a los delegados a que se hospeden con familiares y/o amigos si fuere posible o necesario.
- g. El Comité Ejecutivo es el que prepara el programa de las sesiones de la Asamblea Hispana.

Artículo VIII: Del Comité de Nominaciones:

- a. El Comité de Nominaciones es elegido por la Asamblea Hispana en la penúltima reunión del cuatrienio y está formado por un número impar de miembros. El Comité de Nominaciones somete su informe en la siguiente Asamblea, la última del cuatrienio.
- b. El Comité de Nominaciones, en su primera reunión después de su elección, debe elegir un(a) Presidente(a) de entre sus miembros.
- c. Para ser elegido(a) como miembro del Comité de Nominaciones, una persona debe cumplir los siguientes requisitos: ser miembro de alguna Iglesia Metodista Unida de la Conferencia Anual de la Florida; ser mayor de 18 años; tener algún conocimiento del liderazgo hispano en las Iglesias locales de la Conferencia y capacidad para trabajar en equipo.
- d. El Comité de Nominaciones ha de estudiar opciones a fin de mantener el balance y la continuidad en el grupo de los oficiales elegidos como miembros del Comité Ejecutivo.
- e. Las deliberaciones del Comité de Nominaciones son celebradas a puertas cerradas y permanecen secretas hasta el día de las elecciones.
- f. El Director de los Ministerios Hispanos de la Conferencia Anual será miembro ex officio del Comité de Nominaciones.

Artículo IX: Sólo la Asamblea Hispana, o en su defecto, el Comité Ejecutivo, puede hablar en nombre de las Iglesias Metodistas Unidas Hispanas de la Conferencia Anual de la Florida.

Artículo X: El Comité Ejecutivo debe considerar cuál es la cuota anual de compromiso de las iglesias hispanas de la Conferencia Anual de la Florida y ha de someter una propuesta a la Asamblea Hispana para su análisis y aprobación.

Artículo XI: De las Enmiendas y Disolución:

- a. Esta Constitución puede ser enmendada mediante el voto de las dos terceras partes de la membresía de la Asamblea Hispana, presente en la reunión convocada al efecto con no menos de 30 días de anticipación.
- b. La Asamblea Hispana no puede ser disuelta sino por resolución de la Conferencia Anual de la Florida.